



Factura: 001-007-000001642



20170710002000108

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170710002000108

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA NOTARIO(A) DEL CANTON PIÑAS
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2017, (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701589244
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

DE OTORGAMIENTO:	07-04-2017
DE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO GERARDO SANCHEZ JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO:	070158924-4

VACIONES:



2.1.1

11/04/17

N° TRAMITE: 20024-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Handwritten signature of the notary

NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



Factura: 001-007-000001641



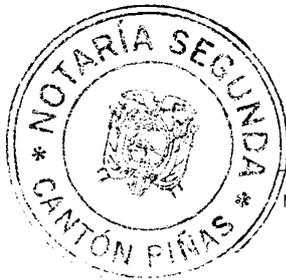
20170710002P00475

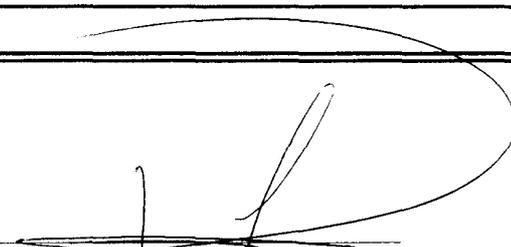
NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA

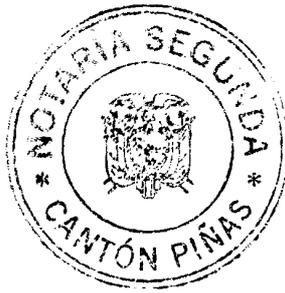
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20170710002P00475						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2017, (14:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701589244	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706096575	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑA FIGUEROA DANILO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705756203	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PIÑAS		PIÑAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						




NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



2017/07/10/002/P00475.-

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
PORTOVELO

“COMESINSPORT” S.A.-----

C U A N T I A :\$ 800,00

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día Viernes siete de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, doctora GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: los señores PATRICIO GERARDO SANCHEZ JARAMILLO, de estado Civil Casado, con Cédula de Identidad No. 070158924-4; LUIS ALBERTO ARMIJOS ROMAN, de estado Civil Soltero, con Cédula de identidad No. 070609657-5; Y DANILO FERNANDO PEÑA FIGUEROA, de estado Civil Casado, con Cédula de Identidad No. 070575620-3; todos de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de edad, vecinos de este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco y de lo cual doy fe, me exhiben sus Cédulas de Ciudadanía; y después que yo el Notario cumplí con todos los

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVELO

1 requisitos previos a extender una escritura pública,
2 los comparecientes me presentan una minuta que
3 copiada íntegramente dice: - - - - -

4 **“SEÑORA NOTARIA PÚBLICA:** En el protocolo
5 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una que contenga la constitución de la
7 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
8 INSTITUCIONAL PORTOVELO “COMESINSPORT”
9 S.A., al tenor de las cláusulas siguientes:- - - - -

10 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Concurren al
11 otorgamiento de esta escritura, los señores:
12 DANILO FERNANDO PEÑA FIGUEROA de estado
13 civil casado de ocupación Obrero; PATRICIO
14 GERARDO SANCHEZ JARAMILLO de estado civil
15 casado, de ocupación chofer profesional y
16 LUIS ALBERTO ARMIJOS ROMAN de estado
17 civil soltero, de profesión estudiante: los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, domiciliados en el
20 Cantón Portovelo Provincia de El Oro, hábiles
21 ante la ley, con capacidad suficiente para
22 obligarse, contratar y con pleno conocimiento
23 de la naturaleza y efectos de este
24 instrumento.-- - - - -

25 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
26 comparecientes libre y voluntariamente declaran
27 bajo juramento sobre la veracidad del contenido
28 del presente contrato de Constitución de la

1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
 2 INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT"
 3 S.A., y con pleno conocimiento han pactado
 4 asumiendo las consecuencias civiles y penales
 5 que pudieran generar; así mismo expresan su
 6 voluntad de constituir una Compañía Anónima,
 7 que se someterá a las disposiciones de la Ley
 8 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
 9 del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías,
 10 del Código de Comercio, a los convenios de las
 11 partes, a las Normas del Código Civil y a estos
 12 Estatutos.-----

13 **TERCERA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
 14 manifiestan que es su voluntad constituir,
 15 como en efecto mediante el presente acto
 16 constituyen, la compañía que se denomina
 17 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
 18 INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT"
 19 S.A.; y, declaran así mismo que vinculan la
 20 manifestación de su voluntad expresada en
 21 todas y cada una de las cláusulas de este
 22 contrato.-----

23 **CUARTA: ESTATUTOS.-** La Compañía
 24 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 25 ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO
 26 "COMESINSPORT" S.A., que se constituye
 27 mediante la presente escritura pública es de
 28 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los

Dra. Glenda Paola Romero Sibón
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVELO

1 siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
3 INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT"
4 S.A..- CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:
5 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina
6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
7 INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT"
8 S.A..- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
9 compañía se dedicará exclusivamente al
10 Transporte Escolar, sujetándose a las disposiciones
11 de la Ley Orgánica de Transporte terrestres,
12 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
13 Disposiciones que emitan los Organismos
14 competentes en esta materia. Para cumplir
15 con su objeto social la Compañía podrá suscribir
16 toda clase de contratos civiles y mercantiles
17 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
18 social.- - - - -

19 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía
20 tendrá su domicilio en el cantón Portovelo,
21 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
22 pueda establecer agencias, sucursales,
23 establecimientos, en uno o más lugares dentro del
24 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
25 Junta General, adoptada con sujeción de la ley y
26 estos Estatutos.- - - - -

27 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
28 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS

1 a contarse desde la fecha de inscripción de su
2 escritura de constitución en el Registro
3 Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser
4 prorrogado o restringido por Resolución de la
5 Junta general de Accionistas.- CAPITULO

6 SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS:-----

8 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
9 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
12 acciones ordinarias y nominativas de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA cada una.-----

15 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**

16 Los títulos de las acciones serán emitido
17 con el carácter de nominativos, numerados
18 del cero cero uno al ochocientos inclusive,
19 contendrán las declaraciones prescritas por la
20 ley y serán autorizados con la firma del Presidente
21 y del Gerente General de la Compañía.
22 Podrán emitirse también certificados que
23 contengan varios títulos de acciones haciendo
24 constar en los mismos en la numeración
25 correspondiente.-----

26 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS**

27 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales
28 del accionista, de los cuales no se le pueden

Escritura Pública Romero Ulloa
COMISARIA DE EJECUCIÓN DEL CANTÓN PUÑOS

Dr. Glenda Paola Romero Ullora
15 JUNIO 2015
SECRETARÍA DE CAMBIO FINANCIERO

1 privar: a) La calidad del socio; b) participar
2 en los beneficios sociales, debiendo observarse
3 igualdad de tratamiento para los accionistas
4 de la misma clase; c) Participar en las mismas
5 condiciones, en la distribución del acervo social,
6 en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir
7 en las Juntas generales y votar cuando sus
8 acciones le concedan derecho a voto, según
9 los estatutos; e) Integrar los órganos de
10 administración o fiscalización de la compañía
11 si fueren elegidos en la forma prescrita por la
12 Ley y los Estatutos; f) Gozar de preferencia para la
13 suscripción de acciones en el caso de aumento de
14 capital; g) Impugnar las Resoluciones de la
15 Junta General y demás organismos de la
16 Compañía en los casos y en la forma establecida en
17 los Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías.
18 No podrá ejercer este derecho de accionista
19 que estuviere en mora en el pago de sus
20 aportes, y h) negociar libremente sus
21 acciones. - - - - -

22 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
23 **DE CAPITAL.-**

24 La Junta General de accionistas
25 convocada expresamente para ese objeto,
26 podrá aumentar o disminuir el capital social
27 de la Compañía y en caso de aumento de
28 accionistas tendrán derecho preferente para la
suscripción de las acciones que se emitan, en

1 proporción de las acciones que posean al
2 momento de resolver el mismo. Los títulos de las
3 nuevas acciones que emitan contendrán su
4 serie y número de orden respectivo.-----

5 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su
6 valor pagado, cada acción implica para el
7 accionista el derecho de voto en las Juntas
8 generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
9 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
10 misma acción, estos deberán nombrar un
11 representante común para el ejercicio de los
12 derechos que les compete y si no se pusieren de
13 acuerdo, el nombramiento será hecho por la
14 autoridad respectiva.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA**
16 **DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida
17 de uno o más títulos de las acciones o
18 certificados de acciones, se procederá a la
19 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
20 previo cumplimiento de las formalidades de
21 Ley.-----

22 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
23 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
24 accionista puede hacerse representar en las
25 Juntas generales, mediante simple carta de
26 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
27 medio de poder Notarial debidamente
28 conferido. Con excepción del Presidente,

Don Gilmar Pardo...
Notario...
1900...

1 Administradores, Comisarios, Funcionarios y
2 Empleados de la Compañía, cualquier persona
3 legalmente capaz puede ser representante de los
4 accionistas.-----

5 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**

6 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
7 certificados provisionales a los suscriptores
8 para amparar una o varias acciones cuando los
9 títulos definitivos de las mismas no
10 puedan emitirse por no estar pagadas en su
11 totalidad. Tales certificados provisionales
12 deberán emitirse conforme a la Ley y
13 serán autorizados con la firma del presidente
14 y del Gerente General de la Compañía.-

15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

16 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO. - - -**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y**

18 **FUNCIONARIOS.**- La Compañía será gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada
20 por el directorio, el Presidente y Gerente General de
21 la misma, tendrán las atribuciones que le confieren
22 las Leyes y las que señalen los Estatutos.- TITULO
23 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS.-----

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE**

26 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General está
27 integrada por los accionistas legalmente
28

Dr. Cleme
NOTAR

1 convocados y reunidos, es la suprema
2 autoridad y en consecuencia las decisiones
3 que en ella se tomen de conformidad con estos
4 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas,
5 al directorio, al Presidente, al gerente General y a
6 los demás funcionarios y empleados que hayan o
7 no concurrido a las sesiones.-----

8 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
10 general está integrada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos, sesionará
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria hecha en uno
16 de los diarios de mayor circulación en esta
17 ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y
18 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
19 Presidente o por el Gerente General de la
20 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
22 será necesaria la publicación por la prensa y se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la
24 Junta, cuando estuvieren presente todo el
25 capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la misma,
27 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
28 concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PINO S

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**

2 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta

3 General Extraordinaria de accionistas,

4 será convocada por el Presidente o Gerente

5 General de la Compañía, a iniciativa propia o

6 cuando lo soliciten uno o más accionistas,

7 que representen por lo menos el veinticinco

8 por ciento del capital social. La convocatoria

9 deberá ser hecha en uno de los diarios de

10 mayor circulación en el domicilio de la

11 Compañía, con ocho días de anticipación por lo

12 menos fijado para la reunión, expresando el

13 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios

14 indicados se negaren a efectuar la convocatoria

15 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos

16 podrán recurrir al Superintendente de

17 Compañías solicitando la convocatoria.

18 No hará falta la publicación por la prensa y la

19 Junta se entenderá convocada y válidamente

20 constituida en cualquier tiempo y lugar del

21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto

22 relativo a los negocios sociales, siempre que se

23 halle presente todo el capital pagado y los

24 asistentes a quienes deberán suscribir el acta

25 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad

26 la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,

27 puede convocar a la Junta el Comisario.- - - - -

28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA**

Dña. Gladys Paola Romero Ulloa

1 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
3 Juntas Generales ordinarias se tratarán los
4 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
5 competen. Las juntas generales Extraordinarias, en
6 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
7 para los cuales fueron especialmente
8 convocadas.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE**
10 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
11 considerarse legalmente constituida para
12 deliberar en primera convocatoria, si no está
13 representada por los concurrentes a ella, por lo
14 menos la mitad del capital pagado, si no se
15 obtuviere ese quórum, se procederá a una
16 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
17 más de treinta días a la fecha fijada para la
18 primera reunión, advirtiéndose en la convocatoria
19 que se haga, se verificara dicha Junta cualquiera
20 que sea el número de accionistas que concurran y
21 el valor de las acciones que representen. En la
22 segunda convocatoria no podrá modificarse el
23 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento o disminución del
26 capital, la transformación, fusión o la disolución de
27 la Compañía y en general cualquier modificación de
28 los estatutos habrá de asistir a ella la mitad del

1 capital pagado en primera convocatoria. En
2 segunda convocatoria bastará la representación de
3 la tercera parte del capital pagado. En tercera
4 convocatoria la junta general se constituirá con los
5 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital
6 que representen, debiendo advertirse así en la
7 convocatoria que se haga.-----

8 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA PARA**

9 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas
10 en la Ley, toda resolución decisión de las
11 Juntas Generales para que tengan validez, será
12 tomada por mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente a la reunión- En todo lo no
14 previstos en esta disposición se estará a lo que
15 prescribe el artículo trece del reglamento de Juntas
16 Generales.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS**

18 **JUNTAS.**- Toda Junta General será de
19 presidida por el Presidente de la compañía y a
20 falta de éste por el accionista que fuere
21 designado para el efecto, por los asistentes a la
22 reunión, debiendo actuar como Secretario el
23 Gerente General de la Compañía y en su falta un
24 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
25 misma Junta.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

28 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta

Dpto. General de Asesoría Jurídica



1 General: a) Nombrar y remover al Presidente,
2 Gerente General y Comisarios de la Compañía; b)
3 Nombrar a los miembros del Directorio; c)
4 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y
5 los informes del Presidente, Gerente General y
6 Comisarios de la Compañía; e) Autorizar toda
7 operación que conlleve la enajenación y/o la
8 garantía real de bienes muebles e inmuebles
9 de la Compañía; f) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales, disponiendo
11 el reparto de utilidades liquidas y realizadas; g)
12 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes
13 a los negocios sociales que los accionistas,
14 organismos y funcionarios de la Compañía
15 sometan a su consideración; h) Acordar la
16 disolución anticipada de la Compañía; i) Modificar
17 o reformar los Estatutos Sociales en una sola
18 discusión; j) Resolver acerca del aumento o
19 disminución del capital social; k) decidir acerca de
20 la fusión, transformación y liquidación de la
21 Compañía; l) Fijar remuneraciones de los
22 funcionarios que ella nombre; y m) Resolver sobre
23 cualquier otro asunto que no estuviere
24 encomendado a otros organismos o funcionarios y
25 en general lo que la Ley o estos Estatutos le
26 correspondiere.- De cada Junta se sentara
27 una acta, que será escrita a máquina en
28 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva

1 que será suscrita por el Presidente y el Secretario
2 actuantes.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
4 **DIRECTORIO, CONVOCATORIA Y**

5 **ATRIBUCIONES.**- El Directorio es el máximo
6 organismo administrativo de la compañía y
7 estará integrado obligatoriamente por el Presidente
8 y el Gerente General y por dos vocales, que
9 podrán ser accionistas o no, designados por la
10 Junta General, quienes ejercerán el cargo de
11 vocales principales, cada uno con su vocal
12 suplente. El Presidente de la Compañía será el
13 Presidente del Directorio y el Gerente General
14 ejercerá de cargo de Secretario. En caso de
15 ausencia temporal de cualquiera de los dos
16 funcionarios se designara un Presidente o
17 Secretario Ad-Hoc de entre los miembros del
18 Directorio instalado. Los miembros del
19 Directorio durarán dos años en sus funciones a
20 excepción de presidente y Gerente General
21 que duraran el tiempo en que ejerzan la
22 Presidencia y Gerencia General de la Compañía. El
23 Directorio se reunirá obligatoriamente de manera
24 ordinaria la primera semana de los meses de
25 Enero, Mayo, Agosto, Octubre y Diciembre de
26 cada año y de forma extraordinaria cuando lo
27 convoque el Presidente por iniciativa propia o por
28 pedido expreso del gerente General o de por lo

Dra. Gladys Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PINAS

1 menos dos de sus vocales o cuando lo
 2 solicitaren por lo menos el 25% de los accionistas
 3 de la Compañía. En el caso de que lo solicitaren
 4 el porcentaje de accionistas antes indicado
 5 estos propondrán el orden del día a
 6 tratarse.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

8 **CONVOCATORIA.-** El Presidente convocara
 9 a las sesiones del Directorio mediante
 10 comunicación escrita dirigida de manera
 11 individual y personal a los demás miembros,
 12 por lo menos con tres días de anticipación a la
 13 fecha fijada para la reunión. En la comunicación
 14 constara el orden del día. Se considerara reunido el
 15 directorio cuando se encuentren presentes por lo
 16 menos el 50% más uno de sus miembros,
 17 sea que la convocatoria se la haya realizado por
 18 primera vez o no. No obstante se considerara
 19 convocado el Directorio sin el requisito de la
 20 previa comunicación, cuando se encuentre
 21 presente la totalidad de sus miembros principales,
 22 es decir Presidente, el Secretario, titulares y los
 23 Vocales principales, quienes decidirán por
 24 unanimidad constituirse en sesión, los que
 25 aprobaran igualmente por unanimidad el orden del
 26 día a tratarse. No se valida la sesión del Directorio,
 27 sin la previa convocatoria, con la ausencia de los
 28 Vocales Suplentes.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS**
2 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio

3 se tomarán por mayoría de votos. El Presidente
4 del Directorio tendrá voto dirimente en
5 caso de empate. En el caso del Presidente
6 Ad-Hoc éste ejercerá el derecho si el Gerente
7 General es parte del paquete accionario tiene voto,
8 mas no al voto dirimente que tiene el
9 Presidente titular. A las reuniones del Directorio
10 podrán acudir los Vocales Suplentes, quienes
11 de encontrarse sus respectivos Principales
12 tendrán derecho a voz pero no al voto. Los
13 Suplentes podrán votar y decidir solo si están
14 Principalizados por la ausencia de su respectivo
15 Vocal Principal. Una vez instalada la sesión
16 actuará en esta el Vocal Principal o Suplente con la
17 que se instaló la Sesión. En el desarrollo de la
18 sesión no puede un Vocal abandonar la misma
19 para que actúe su suplente o viceversa. De
20 ausentarse uno de los Vocales luego de instalada la
21 sesión y de existir aún el quórum ésta continuará
22 con el resto de los miembros con la se Instaló la
23 sesión.- - - - -

24 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES**
25 **DEL DIRECTORIO.-** Dentro de sus atribuciones
26 tiene las siguientes: a) Resolver sobre la
27 administración en general de la Compañía la
28 misma que será ejecutada de manera Individual o

Dr. Glenda Paola Romero Ulloa
12-SEGUNDA DE CANTÓN PÍLAS
NOTARIA

1 conjunta por el Presidente y Gerente General de la
2 misma; b) Vigilar el desempeño del Presidente y del
3 Gerente General de la Compañía, y Realizar a estos
4 las observaciones pertinentes, c) Sugerir al
5 Presidente y al Gerente General de la Compañía las
6 acciones a adoptarse en la administración de la
7 empresa; d) Informar a la Junta General de
8 Accionistas sobre el desarrollo de las actividades
9 administrativas resueltas por el Directorio y
10 ejecutadas por el Presidente y Gerente General, e)
11 solicitar a la Junta General de Accionistas de
12 manera fundamentada la remoción del Presidente y
13 Gerente General de la Compañía en caso de que
14 existiere el Motivo para prescindir de sus servicios;
15 f) Toda la contratación de personal bajo la relación
16 de dependencia y la fijación de sus remuneraciones
17 estarán a cargo del Directorio; g) Para las
18 adquisiciones de todo lo relacionado a bienes
19 muebles o inmuebles que no sean insumos, y que
20 no sobrepasen los Diez mil dólares de los Estados
21 Unidos de América, se necesitará la autorización
22 del Directorio. Para montos mayores se necesitará
23 la autorización de la Junta General de Accionistas;
24 h) cumplir a cabalidad las resoluciones de la Junta
25 General, los mandatos legales y estatutarios y
26 vigilar el fiel cumplimiento de los mismo por parte
27 del Presidente y Gerente General; siendo el
28 Directorio un cuerpo Colegiado podrá ejecutar

1 actos Administrativos solo a través del Presidente y
2 Gerente General y previa resolución de mayoría; i)
3 El Directorio no podrá resolver o tomar decisiones
4 sobre hechos y actos en los cuales la Junta
5 General ha resuelto en contrario o diferente
6 manera. De resolver contra expresas decisiones de
7 la Junta o en contra de normas estatutarias, serán
8 responsables los miembros del Directorio que
9 hayan votado favorablemente.- TITULO TERCERO:

10 DEL PRESIDENTE.- - - - -

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONDICIONES.-**

12 El presidente será accionista o no de la
13 Compañía, será elegido por la junta general y lo
14 será a la vez de este Organismo y de toda la
15 Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones y
16 podrá ser reelegido.- - - - -

17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
18 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

19 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
21 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
22 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
23 más personal de la Compañía e informar sobre el
24 particular a la Junta cuando fuere necesario; c)
25 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta
26 General de Accionistas; d) Presidir las sesiones del
27 directorio de la Compañía; e) Estudiar con el
28 Gerente General la conveniencia de establecer

Dra. Claudia Pineda

1 agencias o sucursales y llevar el particular a
 2 consideración y aprobación de la Junta General; f)
 3 Convocar a sesiones del Directorio y suscribir
 4 conjuntamente con el Gerente General, las actas en
 5 las que consten las resoluciones de dicho
 6 organismo; g) Vigilar la buena marcha de los
 7 negocios sociales, h) Firmar con el Gerente General
 8 los títulos de las acciones y certificados
 9 provisionales, así como las actas de las sesiones de
 10 la Junta General en las que actué; i) Subrogar al
 11 Gerente General en caso de falta o ausencia
 12 temporal o definitiva; y, j) Convocar a sesiones de
 13 Junta General y ejercer todas las demás
 14 atribuciones que por Ley y estos estatutos le han
 15 sido encomendadas.- TITULO CUARTO: DEL
 16 GERENTE GENERAL: - - - - -

17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONDICIONES.-**

18 Sera elegido o designado por la Junta General.- El
 19 Gerente General durara DOS AÑOS en sus
 20 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
 21 accionista de la Compañía.- - - - -

22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEBERES Y**
 23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

24 atribuciones y deberes del Gerente General: a) El
 25 Gerente General efectuará la Representación Legal,
 26 Judicial y Extrajudicial en forma individual, b)
 27 Prepara las agendas para las sesiones de la Junta
 28 General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones

Glenda Paola Romero Ulioa
 SECRETARIA GENERAL DEL CANTÓN PINAS

1 de la Junta General de Accionistas; d) Administrar
2 los bienes e intereses de la Compañía sujetándose
3 a las líneas de política general y de las
4 disposiciones que manifiesta la Junta General; e)
5 Celebrar y ejecutar todos los actos de
6 administración interna y autorizar los gastos de la
7 Compañía; f) Constituir previa autorización de la
8 Junta General y Mandatarios Generales que
9 actúen en su nombre y representen a la Compañía;
10 g) Firmar con el Presidente los Títulos de las
11 acciones y certificados provisionales, así como las
12 actas de las sesiones de la Junta General, en las
que actué; h) Firmar cheques, pagares, letras de
cambio o documentos que obliguen a la Compañía;
i) Preparar anualmente para la consideración de la
Junta General los presupuestos financieros y de
gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros
de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al
personal administrativo de la Compañía; l)
Subrogar al Presidente de la Compañía; m) Firmar
conjuntamente con el Presidente, en caso de
comprometer la totalidad del patrimonio de la
Compañía, para ello se necesitara la autorización
expresa de la Junta General; n) Manejar los fondos,
abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
operaciones bancarias de toda clase, recibir,
comprar, vender, realizar en cualquier operación
acto o contrato sin necesidad de firma conjunta del

1 Presidente y de ningún administrador; y, o) Las
2 demás que le corresponden de acuerdo a la Ley, los
3 estos Estatutos y los Reglamentos.- TITULO

4 QUINTO: DE LOS COMISARIOS: - - - - -

5 **ARTICULO TRIGESIMO: CONDICIONES.-** Los
6 Comisarios Principal y Suplente, se reunirán los
7 requisitos determinados por la Ley, serán
8 designados por la Junta General, duraran DOS
9 AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
10 reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la
11 misma Junta.- - - - -

12 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

14 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)
15 Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
16 Examinar los libros de contabilidad, revisar el
17 balance y el balance de perdida y ganancias; c)
18 Presentar a la Junta General Ordinaria de
19 Accionistas un informe sobre dichos exámenes
20 para que sean aprobados los balances; d) Convocar
21 a Junta General de Accionistas en caso de
22 emergencia; e) Asistir con voz informativa a las
23 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la
24 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
25 administradores y en general todas las demás
26 atribuciones y deberes que por Ley y estos
27 Estatutos les corresponden, en relación con los
28 negocios de la Compañía.- - - - -

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA PÚBLICA



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

2 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El

3 Comisario que estuviere en funciones deberá ser
4 especial e individualmente convocado a las
5 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
6 convocatoria conducirá a la nulidad de las
7 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a dicha
8 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
9 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
11 GENERALES: - - - - -

12 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía termina al
treinta y uno de Diciembre de cada año.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS

UTILIADES.- De las utilidades liquidas y realizadas
y luego de que se haya separado los porcentaje

19 para Reserva Legal y de utilidades para los
20 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
21 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
22 sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus
23 respectivas acciones o capitalizarlo.- - - - -

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL FONDO**

25 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de

26 reserva hasta que este alcance por lo menos un
27 cincuenta por ciento del capital social de la
28 Compañía. Para este efecto en cada ejercicio

1 económico, la compañía segregará de las utilidades
2 líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un
3 diez por ciento.-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CASOS DE**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
6 disolverá anticipadamente, en los casos
7 específicamente determinados en la ley o
8 por Resolución de la Junta General de
9 Accionistas.-----

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO**
11 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
12 Accionistas no designe la persona o personas que
13 deberán efectuar la liquidación de la compañía,
14 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado
15 la Gerencia General de la misma.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
17 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando
18 uno más funcionarios de la Compañía
19 hubieren concluido el periodo para el cual fueron
20 designados y no hubiese previsto tal situación por
21 parte del organismo que deba hacerlo, éstos
22 continuarán en funciones hasta ser legalmente
23 reemplazados.-----

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Los Permisos
25 de Operación que reciba la Compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de
27 carga liviana, serán autorizados por los
28 competentes organismos de tránsito, y no

Dr. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
2 no son susceptibles de negociación.- - - - -

3 **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO:** La Reforma del
4 Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades,
5 variación de servicio y más actividades de Tránsito
6 y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía
7 previo informe favorable de los competentes
8 Organismos de Tránsito.- - - - -

9 **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO PRIMERO:**

10 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La Compañía en todo
11 lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
14 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
15 todo ésta materia dictaren los organismos
16 competentes de Transporte Terrestre y
17 Tránsito.- - - - -

18 **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Si por

19 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
20 además normas de seguridad, higiene, medio
21 ambiente u otros establecidos por otros
22 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

23 **QUINTA:DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
24 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

25 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que
26 el capital social de la Compañía es de
27 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS AMERICA, el cual se encuentra

1 íntegramente suscrito y se pagara en un cien por
 2 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
 3 siguiente detalle:

4	Nº ORDEN	CEDULA	ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO US\$	TOTAL DE CAPITAL US\$
5	1	0705756203	Dando Fernando Peña Figueroa	349	349.00	349.00
6	2	0701589244	Patricio Gerardo Sánchez Jaramillo	450	450.00	450.00
7	3	0706096575	Luis Alberto Armijos Román	1	1.00	1.00
	8 TOTALES			800	800.00	800.00

8 Las acciones, BAJO JURAMENTO declaran que
 9 los valores que corresponden al capital social
 10 serán depositados en la cuneta bancaria, la
 11 misma que se aperturará una vez constituida,
 12 aprobada e inscrita en el registro mercantil del
 13 domicilio principal de la Compañía y de igual
 14 manera los accionistas declaran BAJO
 15 JUARAMENTO sobre la correcta integración del
 16 capital social, conforme lo establecido en el
 17 Artículo 147 de la Ley de Compañías.- SEXTA:
 18 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS
 19 DE LOS ADMINISTRADORES.- Los accionistas
 20 fundadores de la Compañía, de común
 21 acuerdo designan a DANILO FERNANDO PEÑA
 22 FIGUEROA para que desempeñe el cargo de
 23 PRESIDENTE; y, a PATRICIO GERARDO
 24 SÁNCHEZ JARAMILLO, para que desempeñe el
 25 cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose
 26 extender los respectivos Nombramientos.-

1 SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.- Los
2 comparecientes DECLARAMOS BAJO
3 JURAMENTO, que los fondos y valores que se
4 utilizan para realizar las operaciones que dan
5 lugar a la presente Constitución de la Compañía,
6 provienen de actividades lícitas; así mismo
7 que la información contenida en el presente
8 instrumento son ciertos y veraces en apego a la
9 Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en
10 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley y
11 demás Leyes afines.- OCTAVA: ACEPTACIÓN,
12 RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los
13 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
14 ratifican el presente e instrumento público y
15 facultan al Abogado FREDDY PATRICIO
16 SÁNCHEZ GONZÁLEZ para que efectué los
17 trámites de Ley, hasta obtener el permiso de
18 operación y su inscripción en el registro
19 Mercantil correspondiente con la finalidad que
20 realice todas las gestiones que conduzcan al
21 perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
22 usted Señor (a) Notario (a), las demás
23 formalidades de estilo para la validez de esta
24 Escritura Pública.- f) Ilegible.- Abogado Freddy
25 Patricio Sánchez González.- Mat. N° 07-2014-154.
26 Hasta aquí la minuta que elevada a escritura
27 pública tiene todo el valor legal y leída que ha sido
28 por mí, íntegramente en alta voz y sin

Dra. Glendia Paola Romero Ulloa
NOTARIA SUPLENTE

1 interrupción a los otorgantes, se ratifican aquellos
2 en lo expuesto y firman en unidad de acto con el
3 infrascrito Notario que de todo lo actuado DOY
4 FE.-

5

6

7 *Patricio Sánchez J.*
8 PATRICIO GERARDO SANCHEZ JARAMILLO
9 C.C. # 070158924-4

10

11

12 *Luis Armijos R.*
13 LUIS ALBERTO ARMIJOS ROMAN
14 C.C. # 070609657-5

15

16

17

18 *Danielo Peña Figueroa*
19 DANILO FERNANDO PEÑA FIGUEROA
20 C.C. # 070575620-3

21

22

23

24

25

26

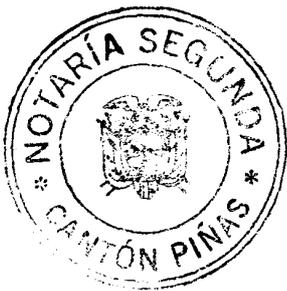
27

28

[Signature]
Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

[Signature]
Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN
EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-




~~Dra. Glenda Paola Romero Ulloa~~
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

El objeto social de la compañía deberá decir:

"la compañía se dedicara exclusivamente a los expresa el Artículo Tres: Del Objeto Social y Exclusivo del Transporte Escolar; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

Art. La compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus funciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT" S.A**, con domicilio en el cantón Portovelo provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorizar para operar, para cuyo efecto deberá



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

solicitar el correspondiente permiso de operación a la Unidad Municipal de Transito del GAD Municipal de Portovelo.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Publica definitiva, la Operadora deberá tener un Objeto Social Exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

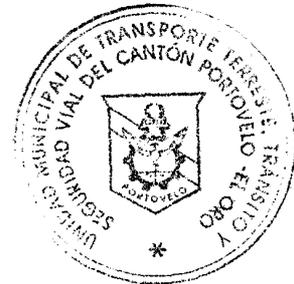
El presente informe previo emitido por la Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de estos parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial y más Autoridades que sean el caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean de su interés. Dado y firmado en la ciudad de Portovelo, provincia de El Oro, en la Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los 7 días del mes de abril del 2017.

Dra. Glenda Poma número 0104
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PINAS




Ing. Hernán Maldonado Villavicencio
JEFE DE UTTSV-GAD PORTOVELO




Abg. Narcisa Pineda Lavanda.
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art 1. La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Art 6. El Estado es propietario de las vías públicas, administrara y regulara su uso.

Que, art. 16.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del trasporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, mediante ingreso de Oficio S/N dirigido a la Sra. Rosita Paulina López Siguenza de fecha 3 de abril del 2017, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT" S.A,** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT" S.A,** con domicilio en el cantón Portovelo, Provincia de El Oro, han solicitado a este organismo el informe previo de constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N.-	Apellidos y Nombres	N.- De Cedula
1	Peña Figueroa Danilo Fernando	0705756203
2	Sánchez Jaramillo Patricio Gerardo	0701589244
3	Armijos Román Luis Alberto	0706096575

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Transito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transportes Terrestres Transito y Seguridad Vial, que expresa.

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Drca. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN NRO. 004-UMTTTSVP-2017
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la Republica, los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y de conformidad al artículo 240 de la constitución, tendrán facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial, mediante Resolución N.- 095-DE-ANT-2014, con fecha 29 de septiembre del 2014. Resuelve en su artículo 1.- "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre del 2014

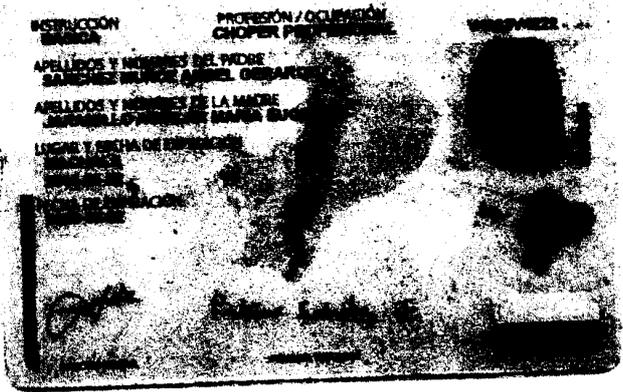
Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la constitución de la Republica y el articulo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal tienen competencia para la planificación, regulación y control de tránsito y transporte publico dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el articulo 30.5 literal j) de la ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipal tiene competencia para Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N.- 499 de 20 de octubre del 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza, De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Dra. Glenda Paola Román Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PINAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012
JUNTA No

012 - 162
NÚMERO

0701698244
CÉDULA

SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
PORTOVELO CANTÓN ZONA:
PORTOVELO PARROQUIA



Conforme con el Art. 10, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, la copia autografiada y firmada por mí es una reproducción de las originales que he tenido a la vista.

07 ABR 2017

Era. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patricio Sanchez J.

Número único de identificación: 0701589244

Nombres del ciudadano: SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ AÑAZCO JANETH DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1980

Nombres del padre: SANCHEZ MUÑOZ ANGEL GERARDO

Nombres de la madre: JARAMILLO AGUILAR MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS



N° de certificado: 170-017-85274



170-017-85274

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 14:00:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701589244

Nombre: SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760427
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701711517 GONZALEZ AÑAZCO JANETH DEL ROSARIO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT" S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

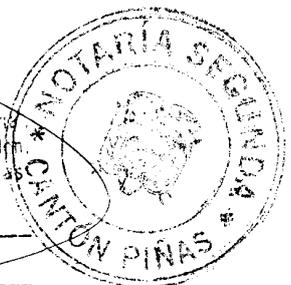
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial y PE.- Que las copias... fotostática que anteceden... y firmada por mí es una reproducción de las... que he tenido a la vista.
Finas,

11 ABR 2017

Dra. Glenda Paola Romero Uiloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



27/03/2017 10.43

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

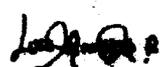
Y488F4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS VICTOR RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN ENMA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2013-08-14

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 070609657-5

CENTINA DE CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PORTOVELO
PORTOVELO

FECHA DE NACIMIENTO 1998-09-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




En conformidad con el Art. 18 Númera 5 de la Ley Orgánica del I.M.Y.F.E. - Que las copias fotostáticas que anteceden, sellada y firmada por mí es una reproducción de las originales que he tenido a la vista.

07 ABR 2017

Dra. *[Signature]* Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES DEL 20 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No

002 - 105 CELULA

0706096575 CEEAA

ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA

PORTOVELO CANTÓN

PORTOVELO PARROQUIA

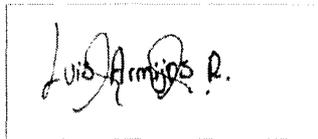
CIRCUNSCRIPCION

ZONA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0706096575

Nombres del ciudadano: ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARMIJOS VICTOR RODRIGO

Nombres de la madre: ROMAN ENMA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 14:07:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 171-017-85301



171-017-85301



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0706096575

Nombre: ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

ECUATORIANA***** V333312222
 CRISBO MARIA BELEN SANCHEZ GONZALEZ
 SECUNDARIA OBRERO
 TRUJILLO ROSA OCHEA
 MARIA FIGUEROA ORA
 18/01/2011
 BEN 3519933

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No. 070575620-3
 PEÑA FIGUEROA DANILLO FERNANDO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA No.
 010 - 087 NÚMERO
 0705756203 CEDULA

PEÑA FIGUEROA DANILLO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
 PORTOVELO CANTÓN
 PORTOVELO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

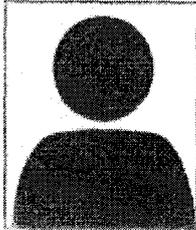


de conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial y F.E. Que las copias totostáticas que anteceden, sellada y firmada por mí es una reproducción de las originales que he tenido a la vista.
 Piñas, 11 / ABR. 2017

Dra. Glenda Paola Romero Ullua
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705756203

Nombres del ciudadano: PEÑA FIGUEROA DANILO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA BELEN SANCHEZ GONZALEZ

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 2008

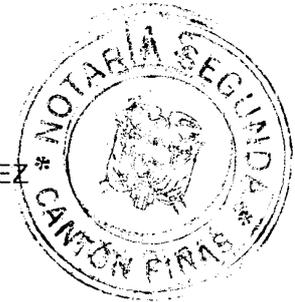
Nombres del padre: TEOFILO PEÑA OCHOA

Nombres de la madre: MARIA FIGUEROA OÑA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS



N° de certificado: 172-017-86300



172-017-86300

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 14:29:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0705756203

Nombre: PEÑA FIGUEROA DANILO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVELO

Plaza Central, Calle Gonzalo Diaz/072949197

E-MAIL: rp.portovelo.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 6

Fecha de Repertorio: 07-abr-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE PORTOVELO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑIA No. 4 en las fojas 54 a 75 del Tomo 1 celebrado entre: [PEÑA FIGUEROA DANILO FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], ([SANCHEZ JARAMILLO PATRICIO GERARDO en calidad de ACCIONISTA], [ARMIJOS ROMAN LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO "COMESINSPORT" S.A en calidad de COMPAÑIA]), con escritura celebrada en la Notaria Segunda de Piñas el 7 de abril del 2017.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO COMESINSPORT S.A		44	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Portovelo, lunes 10 de abril de 2017

Impreso a las: 14:03:18

Elaborado por: VIVIANA CORDERO



1*

Ab. Anibal Sarango M.
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)





Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP • SUCURSAL: Av. Avizaga 1810 y Santa Rosa
Tel: 072930600 - Machala - Ecuador RUC: 096885920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 073-002-010760624
No Autorización 1120348424
Ambiente
Emisión
Fecha de autorización 2017/MAR/03 - 2018/MAR/03
Fecha de Emisión 2017/MAR/13

No. de Control: 7106020
Valor a pagar: 11.16
Fecha de Vencimiento: 2017/MAR/27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADOR: 7106020 ANAZCO TORRES ROSA VIRGINIA
Código Único Eléctrico Nacional: 0707106020 Cédula / R.U.C.: 0700715659 Cod. Postal:

Dirección servicio: BARRIO MACHALA Tarifa: RD RESIDENCIAL
Plan/Geocódigo: 07-11-1-10-270600
Provincia - Cantón - Parroquia: EL ORO - PORTOVELO - PORTOVELO, CABECERA
Dirección notificación: BARRIO MACHALA Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta:
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO Desde: 6-Feb-17 Hasta: 7-Mar-17 Tipo Consumo: Leído Constante: 0,00
Medidor: 2111130644 Dias Facturados: 29 Factor Potencia: 1,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS		Consumo	Und	Valores
	Activa	Anterior			
Eleg Activa	8633,00	8507,00	126	kWh	11,67



Consumos

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
Planillas anteriores	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)	0,00

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO

Cocedon y calentamiento	0,00
Tarifa de dignidad	8,65
Total	8,65

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE SERVICIO

TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público (1)	8,10
Valores Pendientes (2)	0,00
Recaudación Terceros SE (3)	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	8,10

COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN

Suministro: 7106020 Cédula / R.U.C.: 0700715659
Nombre: ANAZCO TORRES ROSA VIRGINIA
Dirección servicio: BARRIO MACHALA
Fecha de Emisión: 2017/MAR/13

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
CONTRIBUCION BOMBEROS 3109-A 1,88
TOTAL TRIBUTO CUERPO DE BOMBEROS (4) 1,88

COMPROBANTE DE PAGO POR LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN

Suministro: 7106020 Cédula / R.U.C.: 0700715659
Nombre: ANAZCO TORRES ROSA VIRGINIA
Dirección servicio: BARRIO MACHALA
Fecha de Emisión: 2017/MAR/13

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
TASA DE RECOLECCION DE BASURA 1,18
TOTAL TASA DE RECOLECCION DE BASURA (5) 1,18

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A) 8,10
TOTAL TRIBUTO CUERPO DE BOMBEROS (4) 1,88
TOTAL TASA DE RECOLECCION DE BASURA (5) 1,18
TOTAL A PAGAR (USD) 11,16



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOUELO

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:**

NOMBRE COMERCIAL: COMEENSPORT. S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO **CANTÓN:** PORTOUELO **CIUDAD:** PORTOUELO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO **CANTÓN:** PORTOUELO **CIUDAD:** PORTOUELO

PARROQUIA: PORTOUELO **BARRIO:** MACHALA **CIUDADELA:**

CALLE: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE **NÚMERO:** 511 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** 24 DE MAYO

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CÁMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2948129 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** janethdelrosariogonzalez@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0981560827 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL HOTEL CANTABRIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIO GERARDO SANCHEZ JARAMILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701584244

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Patricio Sánchez J.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

20024-0041-17 AG



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Dirección: Calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero ☎ 949 197 / 949 602

✉ muniportovelo81@yahoo.com



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVELO

Oficio No 004-RM-GADMP-2016
Portovelo, 10 de abril del 2017.

5.2.2

11/04/17

N° TRAMITE: 20024-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y VALORES
Machala.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a Ud., mediante documentos adjuntos lo siguiente:

- ✓ CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO COMESINSPORT S.A.
- ✓ NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PORTOVELO COMESINSPORT S.A.

Sin otro particular me suscribo de usted, con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ab. Anibal Sarango M.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GADM DEL CANTÓN PORTOVELO (E)**

c/c archivo
vivi

776042X

